



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°209-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°571-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **DESAGREGADO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°070-2024-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095- 2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de los citados Procedimientos dispone que durante el año 2024 se transfieren los recursos correspondientes a los resultados finales del Tramo II del año 2023, considerando los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma y se encuentren disponibles luego de la determinación de los montos a transferir en función a los resultados complementarios del Tramo I del año 2023, a los que hace referencia el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 de los Procedimientos;

Que, el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2023; siendo que la transferencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el cual se publica hasta el 30 de abril de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0025- 2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público modificó el Anexo de la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, que aprobó los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, incorporando en los resultados complementarios del referido tramo a 14 (catorce) gobiernos locales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0020- 2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante la Ley N° 31936, Ley que deroga la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y dicta otras disposiciones, se deroga la Disposición Complementaria Final en mención, a la que hace referencia el artículo 13 de los citados Procedimientos;

Que, mediante Decreto Supremo N°070-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 373, 775,882.00 (Trescientos Setenta Y Tres Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Y Dos Y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°209-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de mayo del 2024.

Que, con Informe N°571-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 02 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa y solicita al (e) Gerente General Municipal que, en virtud al Decreto Supremo N°070-2024-EF corresponde la incorporación al Presupuesto Institucional la Desagregación de Transferencia de Partidas, hasta por el monto de S/. 26,737.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas
Pliego	301793 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
Categoría Presupuestaria	9001. ACCIONES CENTRALES
Producto / Proyecto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fuente de Financiamiento	5. RECURSOS DETERMINADOS
Categoría de Gasto	GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica de Gasto	3. BIENES Y SERVICIOS
TOTAL, PLIEGO	S/. 26,737.00

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación al Presupuesto Institucional la DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, autorizadas por el Decreto Supremo N°070-2024-EF, hasta por la suma de S/. 26,737.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas
Pliego	301793 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
Categoría Presupuestaria	9001. ACCIONES CENTRALES
Producto / Proyecto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fuente de Financiamiento	5. RECURSOS DETERMINADOS
Categoría de Gasto	GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica de Gasto	3. BIENES Y SERVICIOS
TOTAL, PLIEGO	S/. 26,737.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4° del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC